

Lineamientos para la preparación de proyectos para fortalecer la prevención, detección temprana y la atención de enfermedades de relacionadas con el consumo del tabaco.

Según lo establecido en la Ley 9028

1. Antecedentes

En el mes de marzo 2012 entró en vigencia la Ley 9028, Ley General para el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud. A partir del 7 de abril se inició el cobro de 20 colones de impuesto por cada cigarrillo. Del total recaudado por dicho impuesto le corresponden a la CCSS el 60% para un fondo que se utilizará para el diagnóstico, el tratamiento y la prevención de enfermedades asociadas al tabaquismo y el fortalecimiento de la Red Oncológica Nacional, todo ello con el fin que sea utilizado en la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos del cáncer.

La CCSS ha venido invirtiendo cerca del 6% del presupuesto del seguro de salud, en las hospitalizaciones, consultas, atenciones de urgencias e incapacidades para los pacientes que padecen enfermedades relacionadas con el uso del tabaco, para el año 2009 el monto fue de 58.196 millones de colones.¹

Asimismo, debido a la inversión que ha venido realizando la institución, los recursos provenientes de esta ley deben venir al fortalecer la gestión operativa y de inversión de las unidades médicas a nivel nacional. Por lo tanto, estos recursos retribuyen a los gastos que históricamente se le han dado al paciente en prevención y tratamiento de las enfermedades derivadas del fumado.

La finalidad de la Ley es proteger la salud de las personas mediante una serie de medidas de salud pública, ofrecer servicios para la cesación del fumado, fortalecer la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades asociadas al tabaquismo, y en especial fortalecer la red de atención del cáncer.

Las enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco se presentan en múltiples órganos; ocupa un lugar importante el cáncer en el sistema respiratorio, esófago, páncreas, riñón, uréteres y vejiga; enfermedad vascular periférica y profunda con repercusión en cerebro, corazón y aorta, así como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Es responsabilidad de la CCSS establecer un plan para utilizar racionalmente los recursos con el fin de obtener un impacto positivo en promoción de la salud, la disminución del fumado y la detección temprana de las enfermedades causadas por el fumado. Estimaciones realizadas indican que el monto a recibir por la CCSS oscila entre los 12² y los 24,9 mil millones de colones anuales³. Si bien es una suma considerable y un insumo para llevar a cabo proyectos que refuercen la atención de los pacientes con enfermedades derivadas del uso del tabaco, solo se aproxima a cubrir el entre el 21% y 43% de lo que la CCSS eroga en su atención.

¹ CCSS. Dirección Actuarial, Departamento de Estadística. 2011.

² CCSS. Dirección Actuarial. 2012.

³ Saravia, S. Ley 9028 Ley de control de tabaco y los efectos nocivos para la salud. Presentación al Consejo Oncológico Institucional el 4 de mayo 2012.

Según nota DM-6776-2012 enviada por la Ministra de Salud el 3 de septiembre 2012 indica que para el año 2013 se ha incluido en el presupuesto nacional el monto de 22.560 millones para la CCSS.

La presente propuesta establece el mecanismo por medio del cual la CCSS va a invertir los fondos provenientes de lo recaudado por la Ley 9028. Debe tomarse en cuenta que si la Ley tiene un impacto positivo en la cesación del fumado, los fondos a recaudar pueden ir decreciendo.

2. Principios para la inversión de los fondos

A continuación se establecen los principios que regirán la utilización de los fondos provenientes de la Ley 9028.

- 1) Los fondos serán utilizados según indica la Ley, en el diagnóstico, el tratamiento, y la prevención de enfermedades asociadas al tabaquismo; así como al fortalecimiento de la Red Oncológica Nacional, en lo que se refiere a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y los cuidados paliativos de los pacientes con cáncer.
- 2) Los fondos se depositarán en la cuenta 001-23802-0 del Banco de Costa Rica para la ejecución según el Plan, los recursos disponibles se invertirán con el fin de mantener la rentabilidad a la espera de ser ejecutados.
- 3) La CCSS presupuestará los recursos anualmente en las partidas y subpartidas que correspondan englobados en una actividad presupuestaria específica.
- 4) La inversión de los fondos se hará a mediano plazo, por medio del denominado "*Plan de inversión y operación de los fondos provenientes de la Ley 9028*", cuya vigencia inicial será de 5 años y se ejecutará conforme a un plan de acción anual. Asimismo, en la distribución de los recursos se debe establecer en los siguientes tipos de proyectos:
 - I. Proyectos de inversión con una justificación técnica y financiera de la sostenibilidad de los mismos en el tiempo. En especial, se deben efectuar los análisis y estudios pertinentes sobre las implicaciones de estos proyectos en materia de costos operativos y recurrentes.
 - II. Se asignará a unidades médicas de la institución, como parte de los recursos que históricamente han destinado para el desarrollo de actividades de prevención y tratamiento de las enfermedades derivadas del fumado y muy especialmente las clínicas de cesación del fumado, según lo establece la Ley 9028.
- 5) La elaboración del plan seguirá una metodología basada en los siguientes pasos: i) identificar los problemas a atender, ii) definir los objetivos de las intervenciones, iii) diseñar las estrategias, iv) definir los recursos requeridos, v) identificación de responsables de la implementación, vi) definir el cronograma de ejecución.
- 6) Del plan de inversiones a 5 años se derivará un Plan de acción anual que se ejecutará según la estructura institucional. Este plan bajo ningún concepto puede afectar negativamente la gestión de los demás servicios de Salud brindados por la institución.

- 7) La Gerencia Médica elaborará los lineamientos para el diseño de los proyectos que incluirá los requerimientos y requisitos para ser considerado para el financiamiento. Los grupos que se espera participen en la preparación de los proyectos el Oncológico Institucional, especialistas en neumología y cardiología, cirujanos de tórax y otros especialistas y grupos que trabajen en la prevención y atención de las enfermedades relacionadas con el consumo del tabaco.
- 8) Se espera que los proyectos: i) cuenten con la base en la evidencia científica necesaria sobre lograr un impacto efectivo, ii) permitan el desarrollo de estrategias enfocadas a disminuir el fumado en la población general, iii) promuevan el fortalecimiento de red de servicios de la CCSS para la atención en las áreas de prevención, diagnóstico temprano, tratamientos y rehabilitación del paciente oncológico y otras enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco.
- 9) Se apoyará en la preparación de los proyectos mediante la participación de los equipos técnicos de diversas instancias de la CCSS, para ello la Gerencia Médica definirá cuál es el grupo que mejor se adecua al proyecto en cuestión.
- 10) El Proyecto de Fortalecimiento de la Atención del Cáncer en la red de la CCSS administrará los fondos mediante el mismo mecanismo que se utiliza para la gestión de los fondos trasladados a la CCSS por la Ley 8718.
- 11) La institución debido a la rigurosidad y con el fin de dar sostenibilidad en el tiempo hará uso del recurso humano existente, para administrar los fondos derivados de la Ley y la implementación de los planes que se puedan generar.
- 12) El Consejo de la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias son las que decidirán finalmente cuáles serán los proyectos a financiar, mediante la aprobación del Plan de inversiones y operación diseñado.

3. Componentes del Plan de inversiones

Los componentes del Plan de inversiones serán los siguientes:

- a. Promoción de la salud y prevención del fumado.
- b. Establecimiento de programas para la cesación del fumado.
- c. Detección temprana de las enfermedades relacionadas con el consumo del tabaco.
- d. Fortalecimiento del tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos de las enfermedades relacionadas con el consumo del tabaco.
- e. Algunos proyecto prioritarios, que se encuentran en la cartera de proyectos pendientes de financiamiento.
- f. Estas inversiones deben tener los estudios técnicos y financieros que garanticen la sostenibilidad en el tiempo y que se financien con los recursos provenientes de esta Ley

4. Acciones

- 1) Se ha formado un grupo de trabajo con un delegado de las gerencias.
Iván Guardia, Gerencia Financiera
Walter Javier Campos, Gerencia Administrativa
Xinia Lemaitre, Gerencia de Infraestructura y Tecnología
Marjorie Obando, Gerencia Médica
Susana Saravia, Hospital México (Designada por la Presidencia Ejecutiva)

Arturo Jiménez, Dirección de Comunicación, Gerencia Administrativa
Gabriela López, Dirección de Comunicación, Gerencia Administrativa
Alexander Rojas, Proyecto de Fortalecimiento de la atención del cáncer,
Gerencia Médica
Luis B. Sáenz, Proyecto de Fortalecimiento de la atención del cáncer, Gerencia
Médica. Coordinador

- 2) Se elabora un plan para el primer año de uso de los recursos, que corresponde al 2013 y que sigue los siguientes , acorde con:
 - i. Inclusión de proyectos de equipamiento pendientes de ejecutar por parte de la CCSS
 - ii. Contemplar intervenciones incluidas en la Ley en cuanto a prevención, diagnóstico, rehabilitación y cuidados paliativos.
 - iii. Considerar que los fondos ingresarán a la CCSS de manera paulatina y no se cuenta con información para establecer un flujo de recursos en el tiempo.

5. Diagrama explicativo del proceso

En el siguiente diagrama se explican los pasos a seguir para la preparación del Plan de inversión y operación así como las instancias involucradas.

